



RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ESTRATEGIA "CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL".

RESOLUCION No. 170

POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, IPCC, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013, compiladas en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA está interesado en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la divulgación y difusión de la estrategia denominada "**CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL**".

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.

Que en los Estudios Previos realizados por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en fecha 24 de Octubre de 2018, se solicita celebrar un contrato interadministrativo para desarrollar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la divulgación y difusión de la estrategia denominada "**CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL**".

Que igualmente, en dichos Estudios Previos, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC recomienda que el contrato se celebre con una entidad de reconocida idoneidad del sector cultural.

Que es conveniente y oportuno, además obligatorio, contratar la ejecución del siguiente objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la divulgación y difusión de la estrategia denominada "**CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL**".

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el Artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que dispone lo siguiente:

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de**





RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ESTRATEGIA "CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL".

selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con los estudios previos elaborados por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, el objeto del contrato a celebrar es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la divulgación y difusión de la estrategia denominada "**CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL**".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

3.1 Presupuesto para la contratación

El presupuesto estimado para la contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**

3.2 Condiciones que se exigirán al contratista.

Para la adjudicación y celebración del Convenio, se exigirá al Contratista cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar propuesta técnica y financiera acompañada de los siguientes soportes: **1.** Estatutos de la Empresa; **2.** Registro Único Tributario de la Asociación y el de su Representante Legal; **3.** Copia del documento de identificación del Representante Legal; **4.** Certificados de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía de la Empresa y de su Representante Legal; **5.** Constancia de afiliación y pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Parafiscales) o certificado de parafiscales.

4. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS





RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ESTRATEGIA "CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL".

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las Oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, ubicadas en el barrio Getsemaní, Calle larga, No 9ª-47 Cartagena – Bolívar.

Que en virtud de lo antes expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la divulgación y difusión de la estrategia denominada "**CARTAGENA UN SOLO ESCENARIO MULTICULTURAL**".

SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, deberá ser publicado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena – Bolívar a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)



IVAN SANES PEREZ
Director General

Proyectó: JAM – Asesor Jurídico Externo

Revisó: GPA-Jefe Jurídico IPCC 

